MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA Nro. 014-2016

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas y un minuto del miércoles cuatro de agosto del dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria catorce – dos mil dieciséis del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente en orden de elección:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Francisco Masís Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora, Vicepresidente; Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith; Manuel Enrique Fernández Monge, Paula Cristina Pérez Malavasi, y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Ana Lucía Ferrero Mata, Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís, Jorge Luis Rodríguez Parra Y Damaris Solano Chacón.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Julio Antonio Chaves Villalta, **Propietario.** Melissa Berenzon Quirós, **Suplente. Distrito Granadilla:** Alberto Gerardo Fernández Aguilar, **Propietario.** María Cecilia Camacho Mora, **Suplente. Distrito Sánchez:** José David Cortés Loaiza, **Propietario. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.

Presta juramento Rafael Marín Roldán, cédula de identidad Nro. 1-0936-0174; y Ana Lucía Hernández Morales, cédula de identidad Nro. 1-0627-0851, como miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Granadilla, según nombramiento efectuado en sesión ordinaria Nro. 013-2016, del 26 de julio de 2016.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 013-2016.-

19:03 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 13-2016.- A las diecinueve horas con tres minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 013-2016.-

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 006-2016.-

19:04 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 006-2016.- A las diecinueve horas con cuatro minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 006-2016.-

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN PARA QUE ADMINISTRACIÓN VALORE PROPUESTAS RELACIONADAS CON USO DE TERRENOS PARA FESTEJOS.-

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Se conoce moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme que formula el Regidor Presidente Hernán Masís Quesada y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que en apego a los dictados de la Sala Constitucional en materia de Calidad de Vida, la Constitución Política, y la necesaria salvaguarda del Derecho Fundamental al disfrute general de los Habitantes de un ambiente sano.

2. Que el gobierno municipal dedica grandes esfuerzos en organizar, dar seguimiento y procurar unos festejos Curridabat limpios a fin de año, sin embargo se ha hecho muy complejo el poder lograrlo, por la gran cantidad de problemas que se generan.

3. Que la finalidad primordial de este esfuerzo, consiste en la búsqueda de una eficiente coordinación entre las partes, de forma tal que para todo proyecto que se desarrolle en el Cantón de Curridabat, impere el uso eficiente de los recursos municipales, en beneficio de la comunidad en general; sin embargo, el gasto de recurso humano municipal, a veces se hace insuficiente para poder cumplir con los requerimientos de los habitantes que viven en los alrededores de la zona ferial, por la gran cantidad de problemas que se generan en cuanto a la recolección de basura, al exceso de ruido, a las condiciones insalubres, a la inseguridad, entre muchos otros.

4. Que la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, ha intervenido, e interviene, sobre la problemática que se presenta en esa zona de los festejos para que las instituciones involucradas tomen las medidas correctivas y preventivas necesarias sobre los aspectos de ruido, salubridad, seguridad, basura, a fin de evitar causarles mayores perjuicios a los habitantes que viven en los alrededores de la zona ferial.

5. Que el gobierno municipal, de conformidad con el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local; con el Plan estratégico municipal y las políticas públicas de Curridabat ***Ciudad Dulce***, que buscan y tienen por objeto el contribuir en el bienestar de sus ciudadanos, propiciando mejoras en la calidad de vida de sus habitantes, bajo la visión de que la población tiene derecho a vivir en un entorno urbano confortable, limpio, tranquilo y organizado.

POR LO TANTO:

De conformidad con los considerandos expuestos, se solicita al señor Alcalde Municipal estudie y valore propuestas relacionadas con el uso de los terrenos en los cuales se realizan los festejos populares Curridabat, a fin de ser analizados por este Concejo Municipal, a más tardar el lunes 5 de septiembre de 2016.

19:05 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con cinco minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

19:06 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE ESTUDIO Y VALORACIÓN DE PROPUESTAS.- A las diecinueve horas con seis minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.-

Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

De conformidad con los considerandos expuestos, se solicita al señor Alcalde Municipal estudie y valore propuestas relacionadas con el uso de los terrenos en los cuales se realizan los festejos populares Curridabat, a fin de ser analizados por este Concejo Municipal, a más tardar el lunes 5 de septiembre de 2016.

19:07 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con siete minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- DICTÁMEN CHP 004-07-2016 DE LA COMISIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

Se conoce dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto, que literalmente dice: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

ÚNICO: Según consta en el artículo único, capítulo 7º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 13-2016, del 26 de julio de 2016, se da lectura al oficio DFMC-070-7-2016 de la Dirección Financiera, mediante el cual se explican los informes relativos al cierre trimestral correspondiente al 30 de junio de 2016 y evaluación semestral, de acuerdo con las Indicaciones para la remisión de los Informes de gestión establecidas por la Contraloría General de la República:

1. Informe sobre la gestión contable presupuestaria, oficio DFMC 070-07-2016.
2. Análisis de la gestión física sobre el cumplimiento de metas, I Semestre 2016.
3. Matriz del Desempeño Programático 2016, al cierre del 30 de junio de 2016.

CONSIDERANDO

ÚNICO: De acuerdo con las "Indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República, de la información referente a la gestión física y financiera institucional" la fecha de presentación de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria lo es dentro de los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre, mientras que el primer informe semestral de evaluación presupuestaria, debe hacerse a tardar el 31 de julio, con referencia al acuerdo mediante el cual conste que se conoció el resultado de la evaluación.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Tener por conocidos y aprobados, los informes de gestión contable y presupuestario al 30 de junio de 2015, análisis de la gestión física sobre cumplimiento de metas, al primer semestre 2016 y la matriz del desempeño programático 2016 al cierre del 30 de junio de 2016.

19:10 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO Y ANÁLISIS DE GESTIÓN FÍSICA DE CUMPLIMIENTO DE METAS.- A las diecinueve horas con diez minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Tener por conocidos y aprobados, los informes de gestión contable y presupuestario al 30 de junio de 2015, análisis de la gestión física sobre cumplimiento de metas, al primer semestre 2016 y la matriz del desempeño programático 2016 al cierre del 30 de junio de 2016.

19:11 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con once minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- INFORME COMISIÓN DE CULTURA.-

Se conoce informe extendido por la Comisión de Cultura, del cual desprenden los siguientes puntos:

1. La recomendación al Concejo para encomendar a la Asesoría Legal la confección de un reglamento para uso de los parques del Cantón.

2. Solicitud hecha por la Supervisión Escolar del Circuito 04 para que se autorice la realización del Festival Estudiantil de las Artes en el Parque de Curridabat para el 4 o 5 de agosto, incluyendo colaboración con una tarima o el sonido.

Luego de discutirse sobre la procedencia legal de un reglamento para regular el uso de los parques, la Regidora Paula Cristina Pérez Malavasi, en su condición de Presidenta de la comisión, decide retirar la propuesta para retomarla próximamente con otra redacción. Sin embargo, la Presidencia somete a votación la gestión de la Supervisión Escolar.

19:17 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL ESTUDIANTIL DE LAS ARTES EN EL PARQUE CENTRAL.-A las diecinueve horas con diecisiete minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Vista la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, autorizar a la Supervisión Escolar del Circuito 04, para realizar una Feria Estudiantil de las Artes, en el parque central de Curridabat, el 4 o 5 de agosto de 2016, para lo cual se requiere que la Administración valore la posibilidad de ayudar con una tarima o el sonido.

19:18 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con dieciocho minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **9955-2014.- LORENA WABE ARCE.-** Solicitud de revocatoria de oficio PMC 915-10-2015 y trámite 9955-2014 y que se emita a la mayor brevedad el certificado de patente comercial. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación.**

2. **10611 MERCEDES ROJAS BARRANTES.-** Recurso de apelación contra resolución que rechaza declaración de bienes inmuebles. **Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

3. **10704 CENTENARIO INTERNACIONAL.-** Solicitud de cambio de fecha para el permiso de uso de patente temporal de licores por motivo que coincidió con la romería. **Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para su estudio y recomendación.**

4. **10741 LICEO DE CURRIDABAT.-** Solicitud de ayuda para el estudiante Emmanuel Arias Amador, campeón nacional de bicicross quien requiere solventar algunos gastos. **Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para su estudio y recomendación.**

5. **AUDITORÍA INTERNA.-** Solicitud de autorización para participar en el Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna que tendrá lugar en República Dominicana, del 16 al 20 de octubre próximos. **Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para su estudio y recomendación.**

6. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio en el que sugiere realizar un análisis sobre las fundaciones que aparecen en la lista adjunta, a efectos de solicitar a esas organizaciones un informe sobre la participación del representante municipal, así como los proyectos que manejan en el cantón, aquellos ejecutados, origen de los recursos y todo otro dato que permita tener claridad sobre las actividades que desempeñan. **Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para su estudio y recomendación.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.

1. **Reconocimiento a atletas:** El Regidor Suplente Jorge Luis Rodríguez Parra considera importante no postergar por mucho tiempo el reconocimiento a los atletas que representaron al Cantón en los pasados Juegos Nacionales, en cuyo caso perdería todo sentido.

Regidor Jimmy Cruz Jiménez: Coincide en la necesidad de definir una fecha y obtener información para la ejecución del acuerdo.

Presidente del Concejo: Dice estar previendo dos fechas tentativas para realizar sesiones extraordinarias, una de las cuales, el 22 o el 29 de agosto, podría ser para llevar a cabo el homenaje a los atletas. No obstante, concuerda en que es importante determinar qué hacer.

2. **Estudio de propuestas para los festejos populares:** Le parece relevante al Regidor Jorge Luis Rodríguez Parra, que para este año, se continúe con la política de facilitar tiquetes de cortesía a niños y niñas de escasos recursos en el campo ferial.

3. **Rendición de cuentas de la fuerza pública:** Recuerda la Regidora Carmen Eugenia Madrigal Faith, que se encuentra pendiente una sesión extraordinaria para que la Fuerza Pública pueda hacer su rendición de cuentas conforme lo había solicitado.

Presidente del Concejo: Al agradecer el recordatorio, hace ver que por motivo de avecinarse la discusión del presupuesto ordinario para 2017 en el mes de septiembre, será necesario retomar el tema en el mes de octubre.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE.-

Se conoce moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, que formula el Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Considerando que la Cruz Roja, a través del Comité Auxiliar de Curridabat, ha beneficiado al Cantón mediante una atención oportuna a las situaciones de emergencia que se han presentado.

2. Que el Concejo Municipal de Curridabat autorizó la formalización de un convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Cruz Roja Costarricense en la sesión extraordinaria Nro. 096-2014, del 7 de abril de 2014.

3. Que la ley número 4478 del 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve autoriza al Estado y las Instituciones a otorgar subvenciones a la Cruz Roja.

4. Que tanto la Municipalidad de Curridabat como la Asociación Cruz Roja Costarricense, a través del Comité Auxiliar de Curridabat, tienen fines e interés cantonales para el bienestar de la comunidad.

5. Que desde hace más de un año, la corporación municipal ha tenido la intención de girar recursos en favor del comité Auxiliar de Curridabat, siendo que hasta el día de hoy pudieron

cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente en cuanto a la presentación de atestados de las organizaciones para administrar fondos públicos.

POR TANTO:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del presente convenio interinstitucional para el desarrollo de un la cooperación y el traslado de recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Cruz Roja Costarricense, a través del Comité Auxiliar de Curridabat, con el fin de generar cooperación y trabajo conjunto, en pos de garantizar una calidad de vida adecuada en el cantón de Curridabat.

Por lo anterior, se solicita autorizar la suscripción del presente convenio interinstitucional entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Cruz Roja Costarricense, el cual se rige a partir de las siguientes clausulas:

CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DECURRIDABAT Y LA ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Nosotros, **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de Persona Jurídica número 3-014-042047, representada en este acto por **EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO**, mayor, divorciado, periodista, vecino de Urbanización El Prado de Curridabat, portador de la cédula de identidad 2-0420-0182 en su condición de ALCALDE según Resolución **Nº 0019-E11-2011** de las **9:30** horas del 3 de Enero 2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 10, del 14 de Enero 2011, debidamente autorizado para este acto por acuerdo de Concejo Municipal número ____, del acta de la sesión ordinaria Nro. _____, del _____y la **ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, inscrita en el registro público, registro de personas jurídicas, bajo el número de cédula jurídica 3-002-045433, domiciliada en San José, calle catorce, avenida ocho, representada por el señor **Glauco Ulises Quesada Ramírez**, cédula de identidad No. 3-0287-0460, mayor de edad, casado una vez, ingeniero en Sistemas, vecino de San José, en calidad de Vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de la **ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, cédula de persona jurídica número 3-002-045433, autorizado mediante acuerdo IV-20 de la sesión ordinaria 17/2015 del 26 de setiembre de 2015 del Concejo Nacional de la Benemérita Cruz Roja Costarricense, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y transferencia de fondos, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por lo siguientes acuerdos:

ARTÍCULO 1.- La ley faculta a la Municipalidad de Curridabat para asignar recursos a programas de atención dirigidos a los habitantes del cantón, los cuales sean realizados por instituciones públicas o privadas.

ARTICULO 2.- La **ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, Comité Auxiliar Curridabat, tiene como visión la de prevenir y aliviar en todas las circunstancias los sufrimientos humanos, proteger la vida, la salud y hacer respetar a la persona humana, así como prevenir y promover la salud y el bienestar social, fomentando el trabajo voluntario. A su vez el Comité Auxiliar de Curridabat realiza una ardua

labor para socorrer, atender y trasladar a todos los habitantes de Curridabat afectados por enfermedades o accidentes.

ARTICULO 3.- Según acuerdo de la sesión extraordinaria Nro. 096-2014, del 7 de abril de 2014 existe un convenio de marco de cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y la **ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, Comité Auxiliar Curridabat, el cual sirvió de precedente para la tramitación del presente convenio de transferencia de recurso.

ARTÍCULO 4.- La **ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, Comité Auxiliar Curridabat, reconoce a la Municipalidad de Curridabat, como un Gobierno Local cooperador de las labores que realiza la Asociación siendo anuente y permitiendo la supervisión, control, asesoría y fiscalización por parte de la Municipalidad de Curridabat de los fondos que por este convenio se le trasladan a la Asociación.

ARTICULO 5.-La Municipalidad de Curridabat, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento del programa desarrollado por la **ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, le transferirá a esta última la suma de veinticuatro millones de colones exactos (₡24.000.000°°), los cuales ejecutará de la siguiente forma ₡18.391.097^{30} para servicios personales (sueldos, cargas sociales, aguinaldo, etc.) y ₡5.608.902^{70} para la compra de materiales y suministros.

ARTICULO 6.-El giro de los dineros se hará de la siguiente manera: **UN SOLO TRACTO POR ₡24.000.000°°** (Veinticuatro millones de colones exactos)

ARTÍCULO 7.-En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio la **ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, tendrá que reintegrar a la municipalidad el saldo respectivo.

ARTICULO 8.- La **ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, en conocimiento de la Ley, se encuentra al día en el pago de cuotas obrero patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme lo obliga los artículos 31 y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, estando conscientes que así se mantendrán durante todo el convenio. Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate el contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

ARTICULO 9.- La **ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, destinará el uso de los recursos otorgados en el presente contrato, únicamente para el destino o los destinos supra indicados y en ningún caso podrá utilizarse para fines comerciales, políticos o distintos a los dichos aquí.

ARTICULO 10.- La **ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, deberá presentar a la Municipalidad de Curridabat una liquidación donde se detallen las partidas y sub partidas de utilización de los recursos, reservándose la Municipalidad de Curridabat el derecho de solicitar aclaraciones, documentos e información adicional que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto de la liquidación.

ARTÍCULO 11.- Los recursos deberán administrarse en una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos, conforme al Artículo No. 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 12.- En caso de que se determine, por los órganos competentes, malos manejos de los recursos se ordenará la suspensión inmediata de los giros de dinero. Se reiniciarán con efecto retroactivo si se comprobara que la anomalía no existía, pero, si por el contrario se establece que hubo malos manejos, se dispondrá el reintegro de los recursos y se determinará conductas delictivas, se procederá con la denuncia judicial correspondiente.

ARTICULO 13.- Para efectos fiscales se estima el presente convenio en la suma de: **₡24.000.000°°** (Veinticuatro millones de colones exactos)

ARTÍCULO 14.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario y su eficacia iniciará a partir de la fecha en que firmen los rubricantes. Cualquier modificación o adéndum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Pública, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos. Ciudad de Curridabat, a las ____ horas del mes de agosto del 2016."

19:30 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con treinta minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19.31 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.-AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA BENEMÉRITA CRUZ ROJA COSTARRICENSE.- A las diecinueve horas con treinta y un minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. En consecuencia:

1. ***Se declara de interés cantonal la suscripción del presente convenio interinstitucional para el desarrollo de un la cooperación y el traslado de recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Cruz Roja Costarricense, a través del Comité Auxiliar de Curridabat, con el fin de generar cooperación y trabajo conjunto, en pos de garantizar una calidad de vida adecuada en el cantón de Curridabat.***

2. ***Se autoriza la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Cruz Roja Costarricense, el cual se rige a partir de las cláusulas descritas.***

19:32 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por

unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE.-

Se conoce moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, que formula el Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el Concejo Municipal, en sesión Nro. 096-2014, del 7 de abril de 2014, autorizó la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Trabajo Conjunto con el Albergue de Rehabilitación del Adulto Mayor Indigente, el cual se ha caracterizado por ser una instancia con amplia trayectoria al servicio de la comunidad.

2. Que la atención de la población adulta mayor que se brinda en el Albergue de Rehabilitación del Adulto Mayor Indigente representa una labor estratégica para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y dignificar su estancia en un lugar seguro y tranquilo que les brinde las condiciones idóneas para tratar su enfermedad.

3. Que la Municipalidad de Curridabat se encuentra en la mayor disposición de aportar recursos para ayudar a solventar las necesidades de la población que es atendida por el Albergue de Rehabilitación del Adulto Mayor Indigente, debido a que se constituye en un pilar fundamental para la atención de personas que han sufrido problemas de alcoholismo.

4. Que el mantenimiento de los servicios del Albergue de Rehabilitación del Adulto Mayor Indigente demanda recursos para poder hacer frente a los gastos por concepto de alimentación, pago de servicios públicos, la compra de artículos de limpieza e higiene, así como de la construcción de un muro de 55 metros.

POR TANTO:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del presente Convenio Interinstitucional para la trasferencia de Recursos de la Municipalidad de Curridabat a la Asociación Albergue de Rehabilitación al Alcohólico Adulto Mayor Indigente, con el fin de generar un aporte importante para que se continúen las labores de ayuda para la comunidad.

Por lo anterior, se solicitar autorización para la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Albergue de Rehabilitación al Alcohólico Adulto Mayor Indigente, el cual se rige a partir de las siguientes clausulas:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHOLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nosotros, **EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO**, divorciado, Periodista, con cédula de identidad número 2-0420-0182 y vecino de barrio El Prado, Curridabat, **ALCALDE**, según consta en la Resolución Nro. 0019-E11-2011 de las 09:30 horas del 3 de enero del 2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" Nro. 10, del 14 de enero del 2011, en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de Personería Jurídica 3-14-042047, autorizado para la suscripción del presente acto, por el **CONCEJO DE CURRIDABAT**, de conformidad con acuerdo N°____, de la sesión ordinaria N° _____, del ____de agosto de 2016; y **ALLEN GERARDO VINDAS MORA**, cédula de identidad No. 6-0181-0277, casado, vecino de San Juanillo de Naranjo, comerciante, en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma de la **ASOCIACION ALBERGUE DE REHABILITACION AL ALCHOLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, cédula jurídica No. 3-002-195694; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y transferencia de fondos, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La ley faculta a la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT** para asignar recursos a programas de atención, albergue, rehabilitación y tratamiento de personas adultas mayores y/o con problemas de alcoholismo y farmacodependencia, realizados por instituciones públicas o privadas.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, siendo una Organización No Gubernamental, tiene como fin la atención al Adulto Mayor, atendiendo, albergando, rehabilitando a esta población para una recuperación de sus afectaciones y enfermedades.

TERCERO: Según acuerdo del Concejo Municipal N° 13 de la Sesión Extraordinaria Nro. 096-2014, del 7 de abril del 2014, existe un Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y la **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, el cual sirvió de precedente para la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, reconoce a la Municipalidad de Curridabat, como un Gobierno local cooperador de las labores que realiza el Albergue siendo anuente y permitiendo la supervisión, control, asesoría y fiscalización por parte de la Municipalidad de Curridabat de los fondos que por este convenio se le traslada al Albergue.

QUINTO: La Municipalidad de Curridabat, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento del programa desarrollado por **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, le transferirá a esta última la suma de veintitrés millones quinientos mil colones (₡23.500.000°°), los cuales ejecutará de la siguiente manera: Dos millones de colones (₡2.000.000°°) para la compra de Alimentos, un millón de colones (₡1.000.000°°) para el pago de servicios públicos, quinientos mil colones (₡500.000°°) para el pago Artículos de Higiene y limpieza y veinte millones de colones (₡20.000.000°°) para la construcción de un muro de contención de 55 metros.

SEXTO: El giro de los dineros se hará de la siguiente manera: **UN SOLO TRACTO POR ₡23.500.000^{00}** (Veintitrés millones quinientos mil colones)

SÉTIMO: En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio la **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, tendrá que reintegrar a la municipalidad el saldo respectivo.

OCTAVO: La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, en conocimiento de la ley, se encuentra al día en el pago de cuotas obreros patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme la obliga los artículos 31 y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, estando consientes que así se mantendrán durante todo el convenio. Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate el contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

NOVENO: La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, destinará el uso de los recursos otorgados en el presente contrato, únicamente para el destino o los destinos supra indicados y en ningún caso podrá utilizarse para fines comerciales, políticos o distintos a los dichos aquí.

DÉCIMO: La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, deberá presentar a la Municipalidad de Curridabat, una liquidación donde se detallen las partidas y sub partidas de utilización de los recursos, reservándose la Municipalidad de Curridabat el derecho de solicitar aclaraciones, documentos e información adicional que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto de la liquidación.

DECIMO PRIMERO: Los recursos deberán administrarse en una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos, conforme al Artículo Nº 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica.

DECIMO SEGUNDO: En caso de que se determine, por los órganos competentes, malos manejos de los recursos, se ordenará la suspensión inmediata de los giros de dinero. Se reiniciarán con efecto retroactivo si se comprobara que la anomalía no existía, pero, si por el contrario se establece que hubo malos manejos, se dispondrá el reintegro de los recursos y se determinare conductas delictivas, se procederá con la denuncia judicial correspondiente.

DECIMO TERCERO: La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE** se compromete conforme al ordenamiento jurídico a mantener al día los libros legales: diario, mayor, balances e inventarios, registro de asociados, actas de Junta Directiva, actas de asambleas ordinarias y Extraordinarias de Asociados, así como documentos auxiliares. Así mismo se compromete como organización beneficiaria de transferencias de recursos a observar y/o aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 8718, en el manual de criterios para la distribución de recursos, artículos 5,6,7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del República 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 52 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento ilícito en la función pública, del artículo 4 al 9 de la ley de Contratación Administrativa y cualquier otra disposición que le sea aplicable a los sujetos que administran, custodian o manejen fondos privados de origen público.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica 446

DECIMO CUARTO: Para efectos fiscales se estima el presente convenio en la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES (¢23.500.000°°)**

DECIMO QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario y su eficacia iniciará a partir de la fecha en que firmen los rubricantes. Cualquier modificación o adéndum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Publica, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.
En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos. Ciudad de Curridabat, a ____ horas del ____de agosto de 2016.

19:38 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:39 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.-AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHOLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE.- A las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. En consecuencia:

1. ***Se declara de interés cantonal la suscripción del presente convenio interinstitucional para para la trasferencia de recursos de la Municipalidad de Curridabat a la Asociación Albergue de Rehabilitación al Alcohólico Adulto Mayor Indigente, con el fin de generar un aporte importante para que se continúen las labores de ayuda para la comunidad.***

2. ***Se autoriza la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Albergue de Rehabilitación al Alcohólico Adulto Mayor Indigente, el cual se rige a partir de las cláusulas descritas.***

19:40 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cuarenta minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- MOCIÓN PARA MODIFICAR RAZÓN SOCIAL Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DE TELECOMUNICACIONES.-

A manera de moción con solicitud de alteración del orden del día, dispensa de trámite y acuerdo firme, se permite el Alcalde Municipal proponer la aprobación del siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Entre nosotros **EDGAR MORA ALTAMIRANO**, mayor, divorciado, periodista, vecino de vecino de Urbanización el Prado en Curridabat , portador de la cedula de identidad número dos – cuatrocientos veinte – ciento ochenta y dos, en su condición de Acalde de Curridabat, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT,** con cédula jurídica número3-014-042047 tres –cero catorce-cero cuarenta y dos cero cuarenta y siete, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número No. 1314-E11-2016, de las 11:15 horas del 25 de febrero del 2016, publicado en el Alcance 69-A de la Gaceta No. 86 del jueves 5 de mayo del 2016 y el **"Instituto Tecnológico de Costa Rica"**, en adelante denominado **"ITCR"**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año; hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación y desarrollo mutuo, con base en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos de la investigación y la aplicación de nuevas tecnologías para el desarrollo social y la conservación natural.

2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los habitantes de Costa Rica y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología.

3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

4. Que el Gobierno Local, al ser el más cercano a las necesidades de los habitantes de cada cantón, debe promover la generación de investigación sobre su territorio.

5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
000448

SEGUNDA: El ITCR y la Municipalidad se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la investigación y la aplicación de nuevas tecnologías, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: El ITCR y la Municipalidad fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de información al personal académico y los estudiantes, dentro del marco de las disposiciones de los procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio estará orientado, preferentemente, a que los estudiantes y docentes para que trabajen con personal de la Municipalidad en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, metodologías, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

SEXTA: Para cada programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, duración y para su realización, indicando además su mecanismo legal y recursos financieros.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Municipalidad designa a la asesora de la Alcaldía.

OCTAVA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y la Municipalidad en su edificio principal, 100 metros oeste del Banco Nacional de Curridabat al correo alcaldia@curridabat.go.cr, al fax (506) 2272-0809.

NOVENA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita con un mes de antelación, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de colaboración interinstitucional, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica y científica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las

instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

UNDÉCIMA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos a los _____ días del mes de _____ del 2016.

19:44 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Vista la solicitud que se formula, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, para incorporar la gestión que se promueve.-

19:45 ACUERDO Nro. 17- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:46 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.- A las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Conocida la gestión que se plantea y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Declarar de interés cantonal la suscripción de un convenio marco de colaboración entre esta Municipalidad y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en razón de lo cual se autoriza la suscripción del mismo.

19:47 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4º.- MOCIÓ PARA AUTORIZAR MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL Y EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA DE TELECOMUNICACIONES.-

Se conoce moción con solicitud de dispensa de trámite de comisión y acuerdo firme, que promueve el Alcalde Municipal Edgar E. Mora Altamirano, la cual dice literalmente: **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la Municipalidad de Curridabat, mediante artículo 2 capítulo 4 de la Sesión Ordinaria número 72011 del jueves 1 de setiembre de 2011, acordó la constitución de una Sociedad Publica de Economía Mixta para las Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Que se constituyó formalmente la **Sociedad Curridabat de Telecomunicaciones Sociedad Pública de Economía Mixta**, la cual fue debidamente inscrita ante el Registro Público Mercantil, cuya cédula jurídica es 3-101-683470.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

TERCERO: Que las Sociedades Públicas de Economía Mixta constituyen un instrumento dinámico que tienen como objeto la ejecución de las obras necesarias y prioritarias para el desarrollo de la comunidad y las de servicios públicos locales, con el fin de satisfacer, oportuna y adecuadamente, los intereses de los munícipes.

CUARTO: Que la Municipalidad de Curridabat ha sido pionera en la conformación de Sociedades Públicas de Economía Mixta, pero se hace necesario dar un paso adicional y buscar nuevos horizontes de actuación de dichas figuras jurídicas.

QUINTO. Que en aras de la eficiencia y eficacia que debe imperar en la función pública se considera que es conveniente utilizar una de las Sociedades existentes y por ende ampliar el objeto y no iniciar el trámite de una nueva, lo cual permite economías de trámites y de conocimiento de funcionamiento.

SEXTO: Que si bien es cierto el objeto social de la Sociedad es sumamente amplio al incorporar la posibilidad de dedicarse a cualquier negocio, es prudente acotar los alcances expresos de sus actuaciones.

SETIMO: Que debemos observar los postulados y metas que se encuentran incluidas en el programa de gobierno 2016-2020, en el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local, y Plan estratégico Municipal, lo que provoca la iniciativa de ampliar el objeto social de esta empresa.

OCTAVO: Que de conformidad con la Ley 8828, dentro del ámbito de competencia de las SPEMS, se encuentra:

a) Modernizar, racionalizar y ampliar los servicios públicos y las actividades productivas existentes.
b) Desarrollar nuevas actividades productivas, con el propósito de unificar integralmente los recursos humanos, naturales y de capital.
c) Promover el desarrollo humano integral.

NOVENO: Que en aras de dar dinamismo a las SPEM de la Municipalidad del Cantón de Curridabat, es vital poder ampliar el objeto contractual a otros objetos necesarios para la prestación de mejor manera de los servicios públicos y/o el desarrollo de actividades productivas.

DECIMO: Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, cualquier decisión sobre la modificación del capital accionario, por parte de los integrantes de la SPEM, será decidido en asamblea de accionistas, lo mismo que cualquier modificación en su Pacto Constitutivo, previo acuerdo adoptado por el concejo respectivo, mediante mayoría calificada.

UNDECIMO: Que una de las atribuciones de la Junta Directiva lo constituye preparar las reformas del Pacto Constitutivo y someterlas a la consideración de la asamblea general de accionistas.

SE ACUERDA:

1. Autorizar al Alcalde Municipal para que proceda a coordinar con la Junta Directiva de la **Sociedad Curridabat de Telecomunicaciones Sociedad Pública de Economía Mixta** los trámites necesarios para proponer a la Asamblea de Accionistas la modificación del objeto social, de tal manera que se incluyan dentro de los fines de dicha sociedad mercantil la construcción, mejora, ampliación, operación, mantenimiento y demás aspectos relacionados con el sistema de alumbrado público, así como también con la colaboración en la prestación de los servicios urbanos y cantonales.

2. Se autoriza el cambio de razón social para que la SPEM cambie a **Sociedad Curridabat de Telecomunicaciones, alumbrado público y prestación de servicios urbanos y cantonales.**

3. Presentar ante el Registro Público Mercantil, una vez aprobados por parte de la Asamblea de Socios, los respectivos cambios al Pacto Constitutivo.

4. Autorizar al Alcalde Municipal realizar las gestiones pertinentes con el socio privado respecto de la modificación al objeto social.

5. Reiterar que la SPEM para el cumplimiento de sus fines incluyendo los nuevos podrá acudir a las figuras contractuales necesarias que tenga debidamente habilitadas.

19:52 ACUERDO Nro. 20- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:53 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA VARIAR OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA DE TELECOMUNICACIONES.- A las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se presenta y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

1. ***Autorizar al Alcalde Municipal para que proceda a coordinar con la Junta Directiva de la Sociedad Curridabat de Telecomunicaciones Sociedad Pública de Economía Mixta los trámites necesarios para proponer a la Asamblea de Accionistas la modificación del objeto social, de tal manera que se incluyan dentro de los fines de dicha sociedad mercantil la construcción, mejora, ampliación, operación, mantenimiento y demás aspectos relacionados con el sistema de alumbrado público, así como también con la colaboración en la prestación de los servicios urbanos y cantonales.***

2. ***Se autoriza el cambio de razón social para que la SPEM cambie a Sociedad Curridabat de Telecomunicaciones, alumbrado público y prestación de servicios urbanos y cantonales.***

3. ***Presentar ante el Registro Público Mercantil, una vez aprobados por parte de la Asamblea de Socios, los respectivos cambios al Pacto Constitutivo.***

4. ***Autorizar al Alcalde Municipal realizar las gestiones pertinentes con el socio privado respecto de la modificación al objeto social.***

5. ***Reiterar que la SPEM para el cumplimiento de sus fines incluyendo los nuevos podrá acudir a las figuras contractuales necesarias que tenga debidamente habilitadas.***

19:54 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5º.- MOCIÓN PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ACTIVOS.-

Se conoce moción que suscribe el Alcalde Municipal y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Administración Municipal, a través de la Dirección de Servicios Ambientales, ha implementado a nivel cantonal e institucional, políticas de concientización del uso, reciclaje, re-uso y desecho de materiales, con el fin de que se haga un manejo adecuado de los mismos de manera responsable con el ambiente.

2. Que, como parte de dichas acciones, se ha procedido con las recolecciones de materiales y bienes que ya fueron dados de alta como activos, por cuanto se agotó su ciclo de vida, siendo que se debe proceder al desecho de los mismos, pero de manera responsable y acorde a la política y normativa ambiental, siendo que, parte de dichos desechos se ubica chatarra, llantas y otros materiales a los cuales se les debe dar la disposición final de manera responsable.

3. Que el municipio, cuenta con el Reglamento para Activos de la Municipalidad de Curridabat, el cual normaliza todo lo concerniente al control y registro de los bienes que constituyan el patrimonio del municipio, el que resulta necesario adaptar a las acciones ambientales principalmente en lo que respecta a la disposición final de los activos, bienes y materiales, de manera que se lleve a cabo de manera responsable.

4. Que como parte la reforma requerida a dicho reglamento, también resulta de importancia incorporar la definición de materiales en desuso o de desecho, mejorar el procedimiento para dar de baja activos en desuso o de desecho, así como incorporar el procedimiento para la disposición final de materiales en desuso o de desecho, esto mediante la modificación del artículo 2 de definiciones, y el artículo 24 del procedimiento.

5. Que de conformidad con la normativa emitida por el Ministerio de Salud en cuanto al manejo y disposición de llantas de Desecho resulta necesario incorporar dicho tema en el reglamento principalmente en lo que respecta a su disposición final una vez agotada su ciclo de uso, así como la necesidad de que el proveedor de este tipo de bienes, cuente con los mecanismos requeridos por dicha normativa y el Ministerio de Salud de ser un gestor

autorizado de llantas, por lo que incorporaría un inciso d) al artículo 28 del Reglamento de Activos de la Municipalidad de Curridabat para dicho fin.

6. Que se modifique el título del Reglamento de Activos de la Municipalidad de Curridabat con el fin de que se adapte a las modificaciones propuestas.

POR LO TANTO:

De conformidad con los considerandos expuestos y dentro del marco de la capacidad reglamentaria de la Municipalidad y respetando la idoneidad y pertinencia de la reforma para la satisfacción del fin público, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el artículo 2 del Reglamento para Activos de la Municipalidad de Curridabat, con el fin de en el orden alfabético en que se presentan las definiciones, se amplíe la definición de donación y se inserte la definición de material en desuso o desecho, para que se lea así:

"Artículo 2.- Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación de este reglamento debe entenderse por:

(...)
***Donación**:(...)*
También implica la transferencia voluntaria de activos dados de baja, bienes y materiales en desuso que por su condición aún no han agotado su ciclo de vida y se encuentran en buenas condiciones, y cuya donación se tramitará de conformidad con el Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Curridabat.
(...)

***Activo dado de baja y/o Material en desuso o de desecho**: Es todo activo que fue dado de baja o materiales que no son activos, y que ha cumplido con su ciclo de vida, que por su condición no resultan útiles para la Administración Municipal"*

SEGUNDO: Modificar el artículo 24 del Reglamento para Activos de la Municipalidad de Curridabat, para que se readecue el procedimiento y se incluya la disposición final de los materiales en desuso o de desecho, así como para que se contemple la opción de donación o destrucción, para que se lea así:

"Artículo 24- Para dar de baja bienes en desuso servibles e inservibles, así como materiales en desuso o de desecho, que serán donados o destruidos según su estado, la Municipalidad actuará de conformidad con el procedimiento establecido, haciendo uso de la facultades conferidas en los artículos 2 y 62 del Código Municipal, para lo cual se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a) La Dirección bajo la cual se encuentren registrados los activos en desuso servibles o inservibles que serán donados o destruidos, deberá dirigir un oficio al Departamento de Servicios Generales, con un listado con todas sus características, incluyendo el número de activo, si lo tuviera, así como una

justificación de su donación o destrucción, sea por obsolescencia técnica, cambio de tecnología o daño grave, u otra justificación razonable.

Tratándose de equipo de cómputo se requerirá del informe técnico del encargado del Departamento de Informática.

Tratándose de materiales en desuso o de desecho, el oficio se dirigirá a la Dirección de Servicios Ambientales con las mismas especificaciones ante señaladas.
Sin excepción, se deberá contar con el visto bueno del encargado del Departamento de Servicios Generales en caso de activos y del Director de Servicios Ambientales o a quienes estos designen, para que se proceda con el traslado de activos o materiales al sitio que se disponga para bodegaje de los mismos en el plantel municipal.

b) En el caso de donación o destrucción de activos, se creará un Comité para la Donación o Destrucción de Activos en Desuso Servibles o Inservibles, constituido por un miembro de la Asesoría Legal, un miembro del Departamento de Contabilidad, un miembro de Servicios Generales, con sus respectivos suplentes, cuyos nombramientos así como su revocación, estará a cargo de la Alcaldía. En caso de ausencia del titular existirá un suplente de esas mismas áreas.

Los miembros del Comité verificarán que el oficio remitido por la Dirección gestionante, cumpla con lo dispuesto en el inciso a), y determinarán con base en el estado, si los bienes están en condición de ser donados o destruidos.

En caso de determinarse la viabilidad de la donación, se remitirá un informe a la Alcaldía, para que ésta proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Municipal.

En caso de determinarse que procede la destrucción del bien, los miembros de la Comisión levantarán acta detallada de todos los activos con todas sus características incluyendo el número, haciendo constar en un acta que los activos fueron destruidos, indicando el día, hora de la destrucción y los miembros que estuvieron presentes.

Una copia del acta de destrucción y del criterio técnico que la justifique será remitida al Departamento de Contabilidad, para proceder a dar de baja a los activos y otra copia al Departamento de Servicios Generales, quien llevará un adecuado control de las actas de los activos destruidos, para efectos de respaldo antes fiscalizaciones posteriores de la auditoría Interna o del Ente Contralor.

c) En el caso de donación o destrucción de materiales en desuso o de desecho, la Dirección de Servicios Ambientales, verificará que el oficio remitido por la Dirección gestionante, cumpla con lo dispuesto en el inciso a), y determinará con base en el estado, si los bienes están en condición de ser donados o destruidos.

En caso de determinarse la viabilidad de la donación, se remitirá un informe a la Alcaldía, para que ésta proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORIA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
FOLIO 55

En caso de determinarse que procede la destrucción del bien, los miembros de la Comisión levantarán acta detallada de todos los activos con todas sus características incluyendo el número, haciendo constar en un acta que los activos fueron destruidos, indicando el día, hora de la destrucción y los miembros que estuvieron presentes.

De existir bienes en desuso o de desecho que no pertenezcan a la Municipalidad, si resulta identificable la institución a la cual pertenecen, se notificará vía oficio a la misma sobre su existencia y se otorgará el plazo de 30 días naturales para su retiro, caso contrario se procederá a su destrucción.

De no identificarse la institución a la cual pertenecen, se realizará una publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en la que describa el bien y se otorgue el plazo de 30 días naturales para su reclamo. En caso de que no lleve a cabo algún reclamo, se procederá a su destrucción.

d) Si por la naturaleza de los activos o materiales a destruir, los mismos no pueden ser destruidos internamente, deberá procederse con su entrega a empresas que demuestren ser especializadas para su tratamiento a efecto de no contaminar el medio ambiente tales como equipo de cómputo, teléfonos, faxes, televisores, baterías para computadoras y similares"

TERCERO: *Modificar el artículo 28 del Reglamento de Activos* de la Municipalidad de Curridabat, *de manera que se incluya el inciso d) sobre el manejo adecuado y responsable de llantas, para que se lea así:*

"Artículo 28.-Para dar de baja en activos relacionados con maquinaria de producción y equipo de transporte y elevación por desmantelamiento, cuando su estado refleje pérdida total o parcial, elevados costos de mantenimiento o daños irreparables; y esta medida sea aconsejable para aprovechar los repuestos utilizables, se cumplirán los siguientes requisitos:
(...)

d) De conformidad con la normativa emitida por el Ministerio de Salud, en cuanto al manejo y disposición de llantas, las llantas que se desechen por su agotamiento de uso, deberán ser recolectadas por el suplidor para su debido tratamiento y disposición. Las direcciones a cargo de equipos que como parte de sus implementos tengan llantas, deberán velar porque la adquisición de las mismas se apegue a dicho reglamento en el tanto el oferente cuente con un Plan de Manejo de llantas y estar debidamente inscrito en el Ministerio de Salud en el que se asegure que cuenta con la capacidad como gestor para el debido tratamiento final de las llantas desechadas.

CUARTO: Modificar el título del Reglamento para Activos de la Municipalidad de Curridabat para que el mismo resulte acorde con las modificaciones propuestas, para que se lea así:

"Reglamento de Activos Fijos, Materiales y otros Bienes de la Municipalidad de Curridabat"

QUINTO: Remitir las modificaciones propuestas del Reglamento *para Activos de la Municipalidad de Curridabat*, para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta con rige a partir de la misma.

19:57 ACUERDO Nro. 23- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite que se solicita para la moción leída, al obtenerse un resultado negativo unánime, se tiene por descartada la gestión.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos la moción presentada.

ARTÍCULO 6º.- MOCIÓN PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES.-

Se conoce moción que formula el Alcalde Mora Altamirano y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Curridabat se ha caracterizado por ayudar a los estratos poblaciones que requieren de soporte estatal para poder solventar sus necesidades inmediatas, siendo que una de las opciones de acompañamiento se da por medio de ayudas temporales y donaciones.

2. Que en el Cantón de Curridabat existen diversas organizaciones con un fin social que trabajan en beneficio de los estratos sociales más vulnerables, por lo que en reiteradas ocasiones solicitan del apoyo municipal para alcanzar sus fines.

3. Que la Municipalidad de Curridabat está en entera disposición de brindar ayudas, tanto a organizaciones como a sujetos particulares que sufren de desgracias o infortunios, para lo cual demanda de una reglamentación actualizada a las disposiciones vigentes por la normativa nacional con relación a la fiscalización del uso de los recursos públicos.

4. Que la Municipalidad de Curridabat requiere de la actualización de los reglamentos de Ayudas temporales y subvenciones y el de Activos Municipales con el fin de homologar los alcances a la normativa vigente, así como a la necesidad de hacer de éstos instrumentos más expeditos en favor de la comunidad

POR TANTO:

Se somete a consideración los proyectos de reglamentos de Ayudas temporales y subvenciones, y el Reglamento para Activos con el fin de que se ajusten a las necesidades de la población del cantón de Curridabat, de la corporación municipal y la normativa vigente en materia de control del uso de los fondos públicos.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración la iniciativa presentada.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1º.- ACCIONES RELEVANTES: PRESENTACIÓN CONGRESO SOLUCIONES METROPOLITANAS.-

Se sirve el Alcalde Municipal explicar con base en la siguiente presentación, el propósito de la gestión planteada en el artículo segundo de este capítulo, para que se autorice la suscripción de un convenio marco de cooperación con otras municipalidades.

JUSTIFICACIÓN

NUEVA AGENDA URBANA: Planteamientos, herramientas y abordajes
SUBSIDIARIEDAD: Debemos promoverla.
CALIDAD DE VIDA: Impulsar proyectos de impacto

RESUMEN

Otros objetivos: Crear vínculos entre municipios, compartir conocimiento y coordinar esfuerzos conjuntos

Fechas: Semana 4, octubre de 2016.
Locación: Por definir.
Asistentes: 400

BARRIAL: Elevar calidad de vi ciudadanos donde viven.

CANTONAL: Lo que hacemos, de mejor manera, más barata y más rápida.

SUBREGIONAL: Vocaciones intercantonales que deberíamos potenciar. Ríos y carreteras

REGIONAL: Aportes a sistemas de Gobierno Nacional.

DIMENSIONES

Convivencia Hábitat Productividad Biodiversidad Infraestructura

EJEMPLO 1: ABORDAJE DEL **TEMA**

ESCALA Subresional

PROBLEMA ¿Cómo se potencian los recursos reales consolidados en la vecindad de cantones?

INFRAESTRUCTURA Pasajes caminables intercantonales y bici-Conectores (complemento con corredores biológicos y recreativos).

CONVIVENCIA Implicaciones del viaje largo (Long commute) en la convivencia familiar y social.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

ORGANIZACIÓN

FORO DE ALCALDES	Curridabat, San José, Montes de Oca, Mora, La Unión, Moravia, Belén, Alajuela, Desamparados, Santa Ana.
ORGANIZACIÓN CENTRAL	Alcaldía de Curridabat, Equipo de Innovación Curridabat
EQUIPO TÉCNICO INTERMUNICIPAL	Representantes de cada municipalidad
FACILITADORES	Curadores de mesas de discusión.

DISEÑO DEL EVENTO

EXPOSICIONES:	4 expertos: Canadá, Israel, Colombia, EEUU 2 por día **MESAS:** Erick Calderón (Barrial) Andrea San Gil (Cantonal) Lucía Artavia (Subregional) Huberth Méndez (Regional)
FERIA DE INVESTIGACIÓN:	Centros de investigación y Universidades
SERVICIOS Y ALIANZAS:	Empresas y organización
PROPUESTAS:	Colectivos urbanos
GALERÍA DE PROYECTOS:	Estudiantiles y académicos

ASISTENTES

MUNICIPALIDADES GAM	Alcaldes y funcionarios
ALCALDES FUERA DE LA GAM	Nacionales y de la región centroamericana
INSTITUCIONES PÚBLICAS	Relacionadas con la gestión local
GENERADORES DE INVESTIGACIÓN	Centro de investigación
REPRESENTANTES SOCIEDAD CIVIL	Colectivos y líderes de opinión
IMPULSORES GESTIÓN LOCAL	Organismos internacionales, embajadas, sector bancario, ONGs

PROGRAMA SEMANA

DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4	DÍA 5
Taller OEA	Taller OEA	Soluciones M.	Soluciones M.	Visitas guiadas

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

CURSO OEA – CFIA & MUNICIPALIDAD

LOCACIÓN:	**CFIA**
ASISTENTES:	**50**
PERFIL DE ASISTENTES:	Empleados municipales, estudiantes, invitados internacionales OEA.

VISITAS GUIADAS

I. SINEM Pavas (Escuela de Música)
II. Planta Metropolitana de Tratamiento de Aguas Residuales, Los Tajos (A&A)
III. Proyectos municipales en Curridabat.

LOGÍSTICA

LISTO: Diseño general de los eventos, detección de necesidades, perfil de asistentes, cotización base (producción) plan de financiamiento, plan de comunicación.

EN PROCESO: Definición de locación.

FINANCIAMIENTO

COSTO:	**$50.000/¢28.000,000,00**
COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN:	
COSTO HOTEL:	Por definir
COBERTURA Y COSTOS:	Convenio y patrocinios.

CONVENIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUTUO SUSCRITO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES:

Los objetivos planteados en este Convenio no dependen de la constitución de nuevas personas jurídicas distintas las Municipalidades suscribientes, ya que el punto medular de este acuerdo es el trabajo efectivo que aporte cada Municipalidad como pieza de un engranaje común, según las realidades ya existentes.

PROCEDIMIENTO: Convenios específicos, Incorporación de otras Municipalidades, Resolución de problemas de forma amigable, Aprobación por Concejos Municipales.

ARTÍCULO 2º.- OFICIO AMC 0812-074-2016: REMISIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MÚTUO A SUSCRIBIR CON MUNICIPALIDADES.-

Se recibe oficio AMC 0812-074-2016 del Despacho del Alcalde, en el que se somete a consideración de este Concejo, la propuesta:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUTUO PARA SUSCRIBIR MUNICIPALIDADES

Entre nosotros **EDGAR MORA ALTAMIRANO,** mayor, divorciado, periodista, vecino de vecino de Urbanización el Prado en Curridabat , portador de la cédula de identidad número dos - cuatrocientos veinte - ciento ochenta y dos, en su condición de Acalde de Curridabat, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT,** con cédula jurídica número: 3-014-042047 tres -cero catorce-cero cuarenta y dos cero cuarenta y siete, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número No. 1314-E11-2016, de las 11:15 horas del 25 de febrero del 2016, publicado en el Alcance 69-A de la Gaceta No. 86 del jueves 5 de mayo del 2016 y..... hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación y desarrollo mutuo, con base en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Gobiernos locales representan para el ciudadano la más inmediata y cercana fuente de Administración Pública y es en función de las necesidades y expectativas de los munícipes que esos Gobiernos deben elaborar las políticas públicas y por ende, se han de ejecutar todos aquellos actos y contratos necesarios para garantizar la satisfacción del interés público a partir de la demanda ciudadana.

2. Si bien es cierto, el modelo de descentralización territorial costarricense apuesta a un ámbito de competencia delimitado por el espacio geográfico de cada Cantón, no por ello debe perderse de vista que la unión de esfuerzos consensuados entre distintos gobiernos locales puede constituir una sinergia muy potente en beneficio de los ciudadanos.

3. El propio Código Municipal en su artículo 3 reconoce que *"La municipalidad puede ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e Instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba[1]'.* Con lo cual está claro que se contempla a nivel legal la posibilidad de una integración intermunicipal en aras del beneficio común.

4. Es vital lograr puntos de encuentro entre los distintos gobiernos locales, sustentados en intereses comunes de sus munícipes, ya sea en razón de la cercanía geográfica o de la comunidad de necesidades o requerimientos.

5. En aras de lograr consensuar esfuerzos es necesario utilizar las herramientas legales y reglamentarias ya existentes, de tal manera que no se requiera acudir **a** reformas normativas o estructuras societarias formales para lograr el desarrollo real de proyectos comunes.

6. El artículo 6 del Código Municipal reconoce que mediante convenios con otras municipalidades, se podrán lleva a cabo conjuntamente servicios u obras en su Cantón o en su Región Municipal.

7. La Ley de Contratación Administrativa establece la posibilidad de aunar esfuerzos entre diversas entidades públicas para el desarrollo de procedimientos de compras públicas.

Los representantes de las municipalidades suscribientes acuerdan el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Del objeto

Las Municipalidades suscribientes acuerdan conjuntar esfuerzos con el fin de brindarse colaboración mutua en diversas iniciativas, proyectos o actuaciones que beneficien de manera directa o indirecta a los ciudadanos de los distintos Cantones, de tal manera que la unión de esfuerzos colectivos sea más efectiva y eficaz que los esfuerzos individuales.

Mediante este acuerdo las Municipalidades reconocen la importancia de intercambiar experiencias, conocimientos y formas de trabajo con la finalidad de multiplicar los efectos positivos de iniciativas ya existentes, así como la necesidad de desarrollar nuevas propuestas comunes que beneficien de manera mancomunada a los ciudadanos, más allá de las delimitaciones territoriales.

CLAUSULA SEGUNDA. Forma de trabajo

Las partes reconocen que el logro de los objetivos planteados en este Convenio no depende de la constitución de nuevas personas jurídicas distintas a las Municipalidades suscribientes, ya que el punto medular de este acuerdo es el trabajo efectivo que aporte cada Municipalidad como pieza de un engranaje común, según las realidades ya existentes.

Sin embargo, si las partes así lo consideran oportuno podrán establecerse en el futuro y para determinados objetivos, mecanismos jurídicos tales como Sociedades Públicas de Economía Mixta, Fideicomisos y otras similares.

CLAUSULA TERCERA. Convenios específicos

Para la implementación de este Convenio las partes podrán suscribir convenios de colaboración específicos entre dos o más Municipalidades ya sean por regiones geográficas o por comunidad de intereses o necesidades.

Igualmente podrán desarrollar Convenios Marco de Contratación Administrativa, según lo dispone el artículo 115 de! Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para la adquisición común de equipos, suministros y la construcción de obras, entre otros. Todo conforme al ordenamiento jurídico vigente.

CLAUSULA CUARTA. Incorporación de otras Municipalidades.

Mediante adenda a este Convenio se podrán incorporar otras Municipalidades que tengan interés en contribuir en la integración de esfuerzos.

CLÁUSULA QUINTA. Del plazo

Este Convenio tiene una vigencia de dos años a partir de la (Irma, pudiendo prorrogarse anualmente de manera indefinida por las Municipalidades que así lo convengan.

CLAUSULA SEXTA De la solución de controversias.
Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del misino, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por ¡as partes. De no llegarse a un acuerdo, cada parte valorará si acude a otras vías de resolución de conflicto formales, en caso de que fuere estrictamente necesario.

CLAUSULA SÉTIMA. Aprobación de los respectivos Concejos Municipales

La suscripción del presente convenio fue debidamente aprobada mediante los siguientes acuerdos xxx

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las horas del de setiembre del dos mil doce.

20:24 ACUERDO Nro. 24- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas con veinticuatro minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

20:25 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUTUO CON OTRAS MUNICIPALIDADES.- A las veinte horas con veinticinco minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Vista la gestión que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, autorizar la suscripción de un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MÚTUO con otras municipalidades.

20:26 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con veintiséis minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- OFICIO AMC 0834-07-2016: CONSULTA SOBRE REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS.

Se recibe oficio **AMC-0834-07-2016** suscrito por el señor Alcalde Municipal, mediante el cual remite consulta realizada por el Lic. Oscar Cordero Calderón y a su vez el criterio legal emitido por el Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta. A fin de que el honorable Concejo Municipal, que es el órgano por competencia, que emitió el Reglamento Autónomo de Servicios, se sirva realizar la revisión e interpretación del artículo 27 de dicho Reglamento.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la consulta formulada.

Al ser las veinte horas con veintinueve minutos y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO